

por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

**TERCERO.-** Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución española (Art.149.1.23a) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estatuto en materias de "Protección del Medio Ambiente, incluidos vertidos industriales y contaminantes" (Art. 22.1.1.º del Estatuto de Autonomía de Melilla).

**CUARTO.-** Que, es a la Consejería de Medio Ambiente a quien corresponde otorgar la renovación de la autorización para la recogida periódica de envases y residuos de envases.

Asimismo resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Por todo lo expuesto anteriormente y siendo competente el Consejero de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las Consejerías (BOME ext n.º 29 de 24 de julio de 2015) VENGO EN INFORMAR **se ajusta a Derecho otorgar a SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (SIGRE), la renovación de la autorización para la recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de los residuos de medicamentos y sus envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica en la Ciudad Autónoma de Melilla, con el contenido y el condicionado que a continuación se describe.**

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** La entidad designada para la gestión del sistema es SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con domicilio en Madrid (28006), María de Molina, 37, 2.º. Esta sociedad se constituye sin ánimo de lucro.

**SEGUNDA.-** En el Anexo II de la solicitud de renovación de autorización se encuentra el listado de agentes económicos integrados en SIGRE a fecha 30 de septiembre de 2015, además, de estar permanentemente actualizado en la Web de SIGRE (<http://www.sigre.es/laboratorios/adheridos/>).

**TERCERA.-** Las entidades que deseen adherirse al sistema de SIGRE podrán hacerlo mediante contrato de adhesión. Dichas entidades, además deberán estar introduciendo en el mercado productos envasados con cualquier material de envasado y comprometerse a satisfacer la cuota que le corresponda en función de los envases que pongan en el mercado con sus productos. SIGRE, por su parte, y habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro, habrá de reinvertir la cuota referida anteriormente.

Estas empresas constituirán la cartera de clientes de SIGRE, su adhesión les permitirá eximirse de la obligación de crear un sistema de consigna razonable y cumplir con lo previsto en el artículo 62.6 del Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. El listado de las empresas afectadas estará a disposición de las autoridades competentes con el fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley por las mismas.

**CUARTA.-** El ámbito territorial de actuación de SIGRE, en lo que se refiere a la presente autorización, será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.